

## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ORDEN de 3 de febrero de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se concreta el ámbito subjetivo del régimen urbanístico simplificado regulado en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.**

La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón regula en su título séptimo el régimen urbanístico simplificado basado, en principio, en el criterio demográfico. Este régimen aparece conformado como una oferta a los municipios para que se doten de un sistema de ordenación y gestión urbanística adecuado a sus necesidades y características. Ello no implica, no obstante la reducción de las garantías urbanísticas que sean precisas, pues esta Ley modula el ámbito de aplicación del régimen urbanístico simplificado en función de la ubicación del municipio, declarándolo inaplicable en determinadas comarcas salvo expreso pronunciamiento de la Administración Autonómica, o en función de otras circunstancias previstas en la ley (que no sólo están referidas a la ubicación) que justifican la posible exclusión de dicho régimen mediante decisión igualmente de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concretamente, es el artículo 284.3 el que establece la forma y las condiciones para modular la aplicación de dicho régimen simplificado, permitiendo que mediante Orden del Consejero competente en materia de urbanismo se autorice la inclusión en dicho régimen de aquellos municipios excluidos por la citada ley, cuando concurren razones tales como las indicadas en el artículo 284.3.a), y se determinen expresamente aquellos municipios que quedan excluidos del ámbito de aplicación del régimen simplificado en atención a las razones legalmente enunciadas.

Precisamente, de acuerdo con estas previsiones y con el mandato establecido en la disposición final séptima de la Ley 3/2009, se procede, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicha norma, a dictar esta Orden que concreta el ámbito de aplicación del régimen urbanístico simplificado identificando tanto a los municipios que, incluidos en las Comarcas referidas en el artículo 284.3.a), ahora se les autoriza para aplicar el referido régimen urbanístico, como a los municipios que por las razones señaladas en la ley no podrán acogerse a la aplicación de dicho régimen.

En su virtud, oído el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, previa audiencia a los municipios afectados e informe de los Consejos Provinciales de Ordenación del Territorio, a propuesta de la Directora General de Urbanismo, y en uso de las competencias conferidas en la citada Ley 3/2009 y en el Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, resuelvo:

*Primero.—Autorización de la aplicación del régimen urbanístico simplificado.*

Se autoriza la aplicación del régimen urbanístico simplificado, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 284.3.a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, a los municipios incluidos en el anexo I de esta Orden por concurrir razones de escasa intensidad o dinamismo de la actividad urbanística o la ausencia acreditada de incrementos relevantes en los precios del suelo y la vivienda en los mismos, distinguiendo dos supuestos:

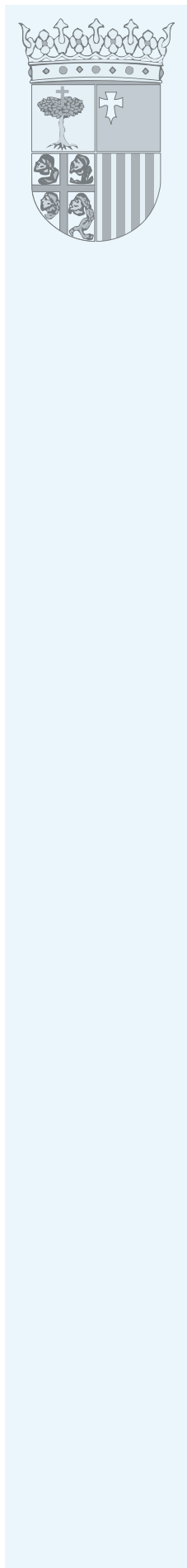
a) Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

b) Municipios con población inferior a dos mil habitantes que podrán acogerse a lo establecido en el artículo 286.2 a 6 de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

*Segundo.—Exclusión de la aplicación del régimen urbanístico simplificado.*

No les será de aplicación el régimen urbanístico simplificado a los municipios incluidos en el anexo II de esta Orden por concurrir razones que justifiquen dicha exclusión al amparo del artículo 284.3 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, tales como su relevancia territorial, turística, cultural o de otro orden, por razones tales como la especial intensidad y dinamismo de la actividad urbanística, un notable incremento acreditado de los precios del suelo o de la vivienda o su cercanía a municipios de más de ocho mil habitantes.

*Tercero.—Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» con la indicación de que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente requeri-*



miento previo en el plazo de dos meses o recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la dicta, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en los artículos 10, 44 y 46 de la Ley 29/1990, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 3 de febrero de 2010.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
ALFONSO VICENTE BARRA**

**ANEXO I**

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
HUESCA	Sobrarbe	Abizanda
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Agüero
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Alcalá del Obispo
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Antillón
HUESCA	La Ribagorza	Arén
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Argavieso
HUESCA	Sobrarbe	Bárcabo
HUESCA	La Ribagorza	Bisaurri
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Biscarrués
HUESCA	La Ribagorza	Bonansa
HUESCA	La Ribagorza	Campo
HUESCA	La Ribagorza	Capella
HUESCA	La Ribagorza	Castigaleu
HUESCA	La Ribagorza	Chía
HUESCA	La Jacetania	Fago
HUESCA	Sobrarbe	Fanlo
HUESCA	La Ribagorza	Foradada del Toscar

**ANEXO I**

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
HUESCA	Sobrarbe	Gistaín
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Ibieca
HUESCA	La Ribagorza	Isabena
HUESCA	La Ribagorza	Lascuarre
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Loscorrales
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Novales
HUESCA	Sobrarbe	Palo
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Peñas de Riglos
HUESCA	La Ribagorza	Perarrúa
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Pertusa
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Piracés
HUESCA	La Ribagorza	Puente de Montañana
HUESCA	Sobrarbe	Puértolas
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Salillas
HUESCA	Sobrarbe	San Juan de Plan
HUESCA	La Ribagorza	Santaliestra y San Quílez
HUESCA	La Ribagorza	Secastilla

## ANEXO I

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Sesa
HUESCA	La Ribagorza	Sopeira
HUESCA	Sobrarbe	Tella-Sin
HUESCA	La Ribagorza	Torre la Ribera
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Tramaced
HUESCA	La Ribagorza	Valle de Bardaji
HUESCA	La Ribagorza	Valle de Lierp
HUESCA	La Ribagorza	Veracruz
HUESCA	La Ribagorza	Viacamp y Litera
HUESCA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Vicién
HUESCA	La Ribagorza	Villanova

## ANEXO I

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
TERUEL	Comunidad de Teruel	Ababuj
TERUEL	Gúdar - Javalambre	Abejuela
TERUEL	Comunidad de Teruel	Aguatón
TERUEL	Comunidad de Teruel	Aguilar del Alfambra
TERUEL	Comunidad de Teruel	Alba
TERUEL	Comunidad de Teruel	Alfambra
TERUEL	Maestrazgo	Allepuz
TERUEL	Comunidad de Teruel	Almohaja
TERUEL	Comunidad de Teruel	Alobras
TERUEL	Comunidad de Teruel	Alpeñés
TERUEL	Gúdar - Javalambre	Arcos de las Salinas
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Arens de Lledó
TERUEL	Comunidad de Teruel	Argente
TERUEL	Maestrazgo	Bordón
TERUEL	Gúdar - Javalambre	Cabra de Mora
TERUEL	Comunidad de Teruel	Camañas
TERUEL	Comunidad de Teruel	Camarillas

**ANEXO I**

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
TERUEL	Maestrazgo	Cañada de Benatanduz
TERUEL	Comunidad de Teruel	Cañada Vellida
TERUEL	Comunidad de Teruel	Cascante del Río
TERUEL	Gúdar - Javalambre	Castellar (El)
TERUEL	Maestrazgo	Castellote
TERUEL	Comunidad de Teruel	Celadas
TERUEL	Comunidad de Teruel	Corbalán
TERUEL	Comunidad de Teruel	Cubla
TERUEL	Comunidad de Teruel	Cuervo (El)
TERUEL	Comunidad de Teruel	Cuevas Labradas
TERUEL	Comunidad de Teruel	Escorihuela
TERUEL	Gúdar - Javalambre	Formiche Alto
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Fónoles
TERUEL	Comunidad de Teruel	Fuentes Calientes
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Fuentespalda
TERUEL	Comunidad de Teruel	Galve
TERUEL	Comunidad de Teruel	Jorcas

**ANEXO I**

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
TERUEL	Comunidad de Teruel	Libros
TERUEL	Comunidad de Teruel	Lidón
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Lledó
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Mazaleón
TERUEL	Maestrazgo	Miravete de la Sierra
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Monroyo
TERUEL	Comunidad de Teruel	Monteagudo del Castillo
TERUEL	Comunidad de Teruel	Orrios
TERUEL	Comunidad de Teruel	Pancrudo
TERUEL	Comunidad de Teruel	Peralejos
TERUEL	Comunidad de Teruel	Perales del Alfambra
TERUEL	Maestrazgo	Pitarque
TERUEL	Comunidad de Teruel	Pobo (El)
TERUEL	Comunidad de Teruel	Rillo
TERUEL	Comunidad de Teruel	Riodeva
TERUEL	Comunidad de Teruel	Santa Eulalia
TERUEL	Comunidad de Teruel	Tormón

**ANEXO I**

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Torre de Arcas
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Torre del Compte
TERUEL	Comunidad de Teruel	Torrelacárcel
TERUEL	Comunidad de Teruel	Torremocha de Jiloca
TERUEL	Gúdar - Javalambre	Torrijas
TERUEL	Comunidad de Teruel	Tramacastiel
TERUEL	Maestrazgo	Tronchón
TERUEL	Comunidad de Teruel	Valacloche
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Valdetormo
TERUEL	Matarraña / Matarranya	Valjunquera
TERUEL	Comunidad de Teruel	Veguillas de la Sierra
TERUEL	Maestrazgo	Villarluengo
TERUEL	Maestrazgo	Villarroya de los Pinares
TERUEL	Comunidad de Teruel	Villel
TERUEL	Comunidad de Teruel	Visiedo

**ANEXO I**

*Municipios con población inferior a mil habitantes que podrán ejercer sus competencias urbanísticas de conformidad con el título séptimo de la Ley, siéndoles de aplicación en todo caso lo establecido en los artículos 288 a 290 de la Ley de Urbanismo de Aragón.*

PROVINCIA	COMARCA	MUNICIPIO
ZARAGOZA	La Jacetania	Artieda
ZARAGOZA	La Jacetania	Mianos
ZARAGOZA	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	Santa Eulalia de Gállego
ZARAGOZA	La Jacetania	Sigüés

**ANEXO II**

NO SE EXCLUYE NINGÚN MUNICIPIO

*todo ello sin perjuicio del pronunciamiento posterior mediante el informe previsto en el artículo 48.2b), en relación a la aplicación del régimen urbanístico simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 284.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón.*